



CUT: 99752-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0271-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 19 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 99752-2022, de fecha 06 de junio de 2022, seguido por el Sr. ANTERO HERIBERTO ROGRIGUEZ TORRES, con DNI N° 19235227, sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua, con fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierte cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; dispone que el permiso de agua en épocas de superávit es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de periodo vegetativo corto;

Que, mediante el artículo 87°, inciso 87.2 del citado reglamento, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, con documentos del visto, el Sr. ANTERO HERIBERTO ROGRIGUEZ TORRES, solicita otorgamiento de permiso de uso de agua, para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "El Algarrobo" de 5.01 has de área total y bajo riego; para tal efecto, adjunta lo siguientes: Certificado de Posesión emitida por la Comunidad Campesina de San Pedro de Lloc, memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico (formato anexo 22); Constancia de Infraestructura Hidráulica, emitida por la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Jequetepeque - Clase A, compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Que, el área técnica de esta Administración Local de agua Jequetepeque, mediante el Informe Técnico N° 0040-2022 AANA-AAA.JZ-ALA.J /VOPG, concluye:

- Que, de la evaluación del expediente administrativo de Otorgamiento Permiso Uso Agua, para épocas de superávit hídrico, por personal técnico de la Administración Local Agua Jequetepeque y la opinión técnica emitida por el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Jequetepeque - Zarumilla, al haberse demostrado la disponibilidad hídrica, se debe declarar procedente la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico seguido por el Sr. ANTERO HERIBERTO ROGRIGUEZ TORRES.
- Que el Sr. ANTERO HERIBERTO ROGRIGUEZ TORRES, acredita la posesión del predio "El Algarrobo" de 5.01 has de área total y 5.00 has bajo riego, sin UC; con Copia de Certificado de Posesión emitida por la Comunidad Campesina San Pedro de Lloc, memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico (formato anexo 22); Constancia de Infraestructura Hidráulica, emitida por la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Jequetepeque - Clase A; ubicado en el Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad.
- Que, el predio cuenta con toma predial e infraestructura de riego; siendo irrigado por CD: San Pedro – San José, L-1: San Pedro, L-2: Chocofan, L-3: Los Castros, para uso eventual del recurso hídrico; ámbito Comisión Usuarios Sub Sector Hidráulico San Pedro y Junta Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A.
- Que, el Permiso de Uso de Aguas para época de superávit hídrico, entre los meses de febrero a junio, del río Jequetepeque con fines productivo agrícola, está destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor del Sr. ANTERO HERIBERTO ROGRIGUEZ TORRES.

Que, habiendo cumplido el solicitante con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo; es procedente atender lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Permiso de Uso de Agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de febrero a junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor del Sr. ANTERO HERIBERTO ROGRIGUEZ TORRES; según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUÁRIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR: Jequetepeque - Clase A.
COMISIÓN USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO : San Pedro

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada		CLASE DE DERECHO	TIPO DE USO	VOLUMEN MAXIMO
		DATOS DEL PREDIO	SUPERFICIE ha			

		NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide	Total	Bajo riego			ANUAL DE AGUA A OTORGAR (m³)
Rodriguez Torres Antero Heriberto	19235227	El Algarrobo	S/UC	666193 E – 9183313 N	5.01	5.00	Permiso	Agrario	39000

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
00	00	00	00	00	00	17160	8580	7020	6240	00	00	39000
FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN										INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
		POLITICA			HIDROGRÁFICA		UC	GEOGRÁFICA				
TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	CODIGO		DATUM	ZONA	COORDENADA UTM		
Superficial	Río Jequetepeque	La Libertad	Pacasmayo	San Pedro de Lloc	Jequetepeque	13774	S. N°	WGS 84	17 s	666159	9183155	CD: San Pedro – San José. L-1: San Pedro L-2: Chocofán L-3: Los Castros
										ESTE	NORTE	

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. – **Precisar**, que el ejercicio del Derecho de uso de agua otorgado está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca y no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien use el permiso si los recursos excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue otorgado.

ARTÍCULO CUARTO. – **Precisar** que El beneficiario, queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO QUINTO. - **Notificar** la presente Resolución Administrativa al Sr. ANTERO HERIBERTO ROGRIGUEZ TORRES, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS WILDOR OLANO FERNANDEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE